



## ACUERDO DE CONCEJO N° 004 - 2021/MDCH

Chaclacayo, 29 de enero de 2021.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** Memorando N° 165-2020-ALC/MDCH, de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2020; Memorando N° 1146-2020-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal de fecha 16 de diciembre de 2020; Memorando N° 649-2020-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 22 de diciembre de 2020; Memorando N° 437-2020-SGACP-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de fecha 22 de diciembre de 2020; Informe N° 139-2020-MDCH-GAF-SGLCP-JJNR del Especialista de Control Patrimonial de fecha 22 de diciembre de 2020; Informe N° 1013-2020-SGACP-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de fecha 22 de diciembre de 2020; Memorando N° 661-2020-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 23 de diciembre de 2020; Informe 011-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 15 de enero de 2021; Memorando N° 048-2021-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 19 de enero de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Carta N° 883-APGV/RIFM-2020, de fecha 14 de diciembre del 2020 el señor Rafael Franco Montes, Presidente del Concejo Directivo de la Asociación de Propietarios Garcilaso de la Vega, manifiesta su deseo de apoyar a la gestión que se viene realizando en nuestro distrito y a efectos de contribuir en el fortalecimiento de su área de Riesgos y Desastres, así como de Seguridad Ciudadana, con el fin de realizar la Donación sin fines de lucro de los siguientes bienes susceptibles de ser inventariado: un (01) Kit (Barra o Circulina de Luces Led de Policarbonato Sirena y Parlantes), cuyo valor comercial es de S/ 2,900.00 (dos mil novecientos y 00/100 soles), un (01) Kit (Luces de Seguridad para cuatrimoto, mástil, circulina, parlante y faros abre paso), cuyo valor comercial es de S/. 885.00 (ochocientos ochenta y cinco y 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo. Y los siguientes servicios de instalación que son considerados bienes no susceptibles de ser inventariados: Servicio de instalación de circulina, sirena, parlantes, faros todo incluye mano de obra y materiales; cuyo valor es de S/. 715.00 (setecientos quince y 00/100 soles); y el Servicio de ploteo de unidades (incluye mano de obra y materiales) cuyo valor es de S/ 650.00 (seiscientos cincuenta y 00/100 soles) cuyo valor total es de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Que, mediante Informe N° 1013-2020-SGACP-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite el Informe N°139-2020-MDCH-GAF-SGACP-JJNR, emitido por el Especialista de Control Patrimonial, detallando los bienes en donación por parte de la Asociación de Propietarios Garcilaso de la Vega:



DESCRIPCIÓN DE LA DONACIÓN	VALOR
01 Kit (Barra o Circulina de Luces Led de Policarbonato Sirena y Parlantes)	S/. 2,900.00
01 Kit (Luces de Seguridad para cuatrimoto, mástil, circulina, parlante y faros abre paso)	S/. 885.00
Servicio de instalación de circulina, sirena, parlantes, faros todo incluye mano de obra y materiales	S/. 715.00
Servicio de ploteo de unidades (incluye mano de obra y materiales)	S/. 650.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 5,150.00</b>

Que, asimismo esta manifestación de donación constituye la transferencia de un bien a título gratuito, es decir hay un desprendimiento de bienes sin que de por medio exista una compensación económica por la otra parte, esto de acuerdo a lo expresado en el artículo 1621° del Código Civil, que establece que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;"

De lo expresado líneas arriba, se tiene en cuenta que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que mediante el Informe N° 011-2021-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación de la citada donación efectuada por la Asociación de Propietarios Garcilaso de la Vega, a favor de la Municipalidad de Chacabuco.

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **MAYORÍA** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura; y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar la Donación de Circulina, Luces led, Sirena y otros por parte de la Asociación de Propietarios Garcilaso de la Vega, a favor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información su Publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Numa Sillalán Valderrama Orbeoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE